

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. *6805*
RAD. 033-2015-00239- 00

Santiago de Cali, 09 OCT 2018

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el del auto No. 6445 fecha 18 de septiembre de 2018, obrante a folio 106 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que se termina el presente proceso **BANCO FINANADINA S.A** Contra **PAOLA ANDREA FANDIÑO DELGADO Y GUSTAVO ADOLFO COLONIA IZQUIERDO POR PAGO TOTAL LA OBLIGACIÓN., RECIBIDA 7 DE SEPTIEMBRE 2018,** y no como se indicó en el referido auto.

2.- **POR SECRETARIA** librase las comunicaciones pertinentes.

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name and title of the judge.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6800
RAD. 04-2009-00827-00

Santiago de Cali, 10 9 OCT 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la cesión realizada, requiérase a la parte actora allega el certificado de existencia y representación legal actualizado, con el fin de acreditar la calidad de representante legal de la señora **CLAUDIA ESCOBAR VALLEJO** al igual que informe el monto por la cual pretende la cesión, y hasta que fecha, **esto en virtud de tratarse de cuotas de administración es decir de tracto sucesivo.**

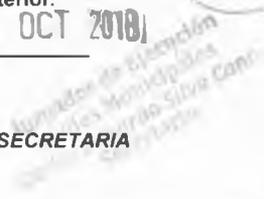
NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JJEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2018


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6761

RAD.: No. 002-2002-00439-00

Santiago de Cali, _____

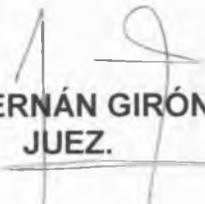
09 OCT 2010

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 22.461.911** y Tarjeta Profesional **No. 129.978** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la sociedad demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

11 OCT 2010
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carmen Aguando Silva Cano
Secretaria
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6787
RAD. 035-2018-00072 -00

Santiago de Cali, 09 OCT 2018

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- GLÓSASE al expediente la anterior comunicación allegada por **EL CENTRO DE NEGOCIACIÓN FUNDAFAS**, de fecha 21 de septiembre de 2018, por medio de la cual se informa la aceptación del inicio del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora **MARIA ERCILA QUENGUAN CURAN**, para que obre y conste.

2.- SUSPENDASE el proceso de referencia a solicitud del **CENTRO DE NEGOCIACIÓN FUNDAFAS**, de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
San Eduardo Silva Corrales
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 6802

RADICACIÓN 016 -2015-00619-00

Santiago de Cali, 09 OCT 2018

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin consideración alguna el documento presentado por la apoderada de **BANCO FINANADINA**, como quiera que no es parte en el presente proceso., toda vez que cedió el crédito.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6803

RAD. 07-2010-00898-00

Santiago de Cali, 10 9 OCT 2010

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** del catastral de los derechos que le corresponden a los demandados **HENRY JAVIER TABORA CASTAÑEDA** y **HENRY DUVAN TABORDA GOMEZ** sobre el bien inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$29.076.999.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2010

SECRETARIA

*Intendidos de Ejecución
Servicio Municipales
Calle Eduardo Silva Camacho
Secretaría*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6798

RAD.: No. 011-2014-00224-00

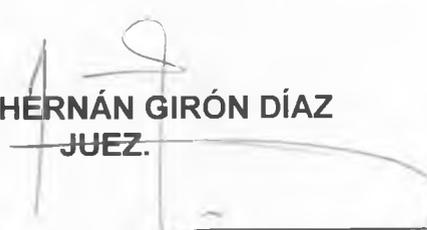
Santiago de Cali, 09 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de la apoderada judicial en el sentido de reproducción de oficio **ORDENASE** indique si la negación del oficio No. 2276, fue posterior a la confirmación solicitada por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA, que reposa de folio 152 al 154 del presente expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2018

Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Cali
Doris Elizabeth Silva González
Secretaria

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali

09 OCT 2018

AUTO No. 6795

RAD. 016-2012-00289-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6794

RAD. 01-2012 -00636 -00

Santiago de Cali, 09 OCT 2010

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO comercial** del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$52.264.978.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2010


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6793

RAD. 035-2012-00810-00

Santiago de Cali, 09 OCT 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a **FONDO DE EMPLEADOS PARA LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL "COVICSS"** con NIT No. 860048537-0 por la suma de \$ 6.422.793.00 M/cte, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 16602668 Nombre: HELMAN QUESADA MENDEZ

Número de Títulos 18

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002157499	8600485370	FONDO DE EMPLEADOS D COVICSS	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 260.514,00
469030002157500	8600485370	FONDO DE EMPLEADOS D COVICSS	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 162.645,00
469030002170523	8600485370	FONDO DE EMPLEADOS D COVICSS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 438.799,00
469030002170524	8600485370	FONDO DE EMPLEADOS D COVICSS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 41.227,00
469030002181785	8600485370	FONDO DE EMPLEADOS D COVICSS	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2018	NO APLICA	\$ 598.887,00
469030002181786	8600485370	FONDO DE EMPLEADOS D COVICSS	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2018	NO APLICA	\$ 41.227,00
469030002196433	8600485370	FONDO DE EMPLEADOS D COVICSS	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2018	NO APLICA	\$ 598.887,00
469030002196434	8600485370	FONDO DE EMPLEADOS D COVICSS	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2018	NO APLICA	\$ 41.227,00
469030002209707	8600485370	FONDO DE EMPLEADOS D COVICSS	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 603.888,00
469030002209708	8600485370	FONDO DE EMPLEADOS D COVICSS	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 192.275,00
469030002225802	8600485370	FONDO DE EMPLEADOS D COVICSS	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2018	NO APLICA	\$ 593.487,00
469030002225803	8600485370	FONDO DE EMPLEADOS D COVICSS	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2018	NO APLICA	\$ 291.467,00
469030002238283	8600485370	FONDO DE EMPLEADOS D COVICSS	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2018	NO APLICA	\$ 598.687,00
469030002238284	8600485370	FONDO DE EMPLEADOS D COVICSS	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2018	NO APLICA	\$ 353.724,00
469030002259244	8600485370	FONDO DE EMPLEADOS D COVICSS	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$ 881.050,00
469030002262979	8600485370	FONDO DE EMPLEADOS D COVICSS	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2018	NO APLICA	\$ 724.802,00

Total Valor \$ 6.422.793.00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2018

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali - Federico Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6809
RAD. 08-2008-00735-00

Santiago de Cali, 10 9 OCT 2018

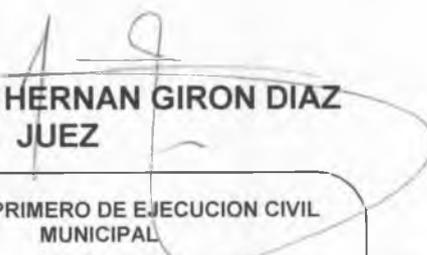
Teniendo en cuenta el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** al expediente la anterior comunicación allegada por **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.- ALIANZA EFECTIVA**, de fecha 2 de octubre de 2018, por medio de la cual se informa el procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora **MERCEDES GUTIERREZ**, para que obre y conste.

2.-**SUSPENDASE** el proceso de referencia a solicitud del **CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA EFECTIVA** de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2018

SECRETARIA

Instituto de Ejecución
Civil Municipal
Calle 100 No. 100-100
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 6008
RAD. 04-2011-00311-00

Santiago de Cali, 09 OCT 2018

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra CITIBANK COLOMBIA S.A., a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. la como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO. Para que actúe como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede ratificado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 1807
RAD. 03-2016-00643-00

Santiago de Cali, 09 OCT 2018

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra CITIBANK COLOMBIA S.A., a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A la como parte DEMANDANTE – CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede ratificado.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 6806
RAD. 011-2014-00524 -00

Santiago de Cali, 09 OCT 2018,

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra INMOBILIARIA BUSTO S.AS a favor de ANA MARIA LARA URIBE .
- 2.- EN CONSECUENCIA, téngase a ANA MARIA LARA URIBE, como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada YANIREZ CERVANTES POLO identificado con C.C. No. 30.898.572 de Cali y T.P. 282.578 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la demandante de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Centro Eduardo Silva Cano
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 6804
RAD. 022-2016-00070-00

Santiago de Cali, 10 9 OCT 2018

Visto el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLÓSASE** al expediente la anterior comunicación allegada por el **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE “ASOPROPAZ”** con fecha de recibido 2 de octubre de 2018, por medio de la cual se informa la aceptación del inicio del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante del señor **RUBÉN DARÍO MONTOYA GONZÁLEZ**, para que obre y conste.
- 2.- **SUSPENDASE** el proceso de referencia a solicitud de la **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE “ASOPROPAZ”** de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012., en cuanto el deudor insolente
- 3.- **CONTINUASE** el presente proceso contra los otros demandados.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2018

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Antonio Silva Contreras
Secretaría*

SECRETARIA